

PROTOCOLO DE ACTUACIONES

En Alicante, a trece de junio de dos mil veintidós.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Javier Gutiérrez Martín, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Alicante, como Diputado de Área de Infraestructuras y Asistencia a Municipios en virtud de delegación por decreto de la Presidencia núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145 de fecha 1 de agosto de 2019).

De otra parte, el Sr. D. Andrés Francisco Rico Mora, en su condición de Representante Provincial de Alicante de la Demarcación de la Comunidad Valenciana del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, actuando en nombre y representación del mencionado Colegio, como apoderado del mismo

De otra parte, el Sr. D. Emilio Vicedo Ortiz, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valencia, en su condición de Presidente del Colegio Territorial de Alicante.

De otra parte, el Sr. D. Eduardo Francisco Vílchez López, actuando en nombre y representación del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Alicante", en su condición de Decano.

De otra parte, el Sr. D. Carlos Casas Lucas, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la provincia de Alicante, en su condición de Presidente.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Javier Gisbert, Miralles actuando en nombre y representación de la Federación de Obras Públicas de la provincia de Alicante (F.O.P.A.), en su condición de Presidente.

De otra parte, el Sr. D. Luis Rodríguez González actuando en nombre y representación de la Federación de Empresarios del Metal de la provincia de Alicante (F.E.M.P.A.), en su condición de Presidente.

W

Cada uno de ellos interviene, en nombre y representación, y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, y reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficientes para otorgar y firmar el presente Protocolo de Actuaciones.

EXPONEN

El mundo se está enfrentando a una gran variedad de retos que deben afrontarse como oportunidades de cambio hacia la mejora. Retos como; el cambio climático, la pandemia de Covid 19, o la crisis energética.

Comprometida con esta realidad, la Agenda Territorial 2030 de la Unión Europea, contenida en la "Nueva Carta de Leipzig 2020: el poder transformador de las ciudades", destaca la necesidad de políticas urbanas para el bien común. Las prioridades territoriales se centran en una "Europa más justa" y en una "Europa más verde", que afronte el reto climático, refuerce la resiliencia, proteja un medio ambiente más saludable, y apueste por la economía circular, la conectividad sostenible y la digitalización.

Estas directrices inciden en la necesidad de un territorio sostenible, necesidad que se concreta en el objetivo de desarrollo sostenible 11 de la Agenda Española 2030; "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".

En este sentido, ya el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, promulgaba "Un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, ...", recogiendo expresamente en su artículo 3 el principio de desarrollo territorial y urbano sostenibles. Dicho precepto obliga a los poderes públicos a formular y desarrollar en el medio urbano, entre otras, políticas que:

- mejoren la calidad y la funcionalidad de las dotaciones, infraestructuras y espacios públicos al servicio de todos los ciudadanos y fomenten unos servicios generales más eficientes económica y ambientalmente;
- protejan la atmósfera y el uso de materiales, productos y tecnologías limpias que reduzcan las emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero del sector de la construcción, así como de materiales reutilizados y reciclados que contribuyan a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos. También prevendrán y, en todo caso, minimizarán en la mayor medida posible, por aplicación de todos los sistemas y

procedimientos legalmente previstos, los impactos negativos de los residuos urbanos y de la contaminación acústica.

- Prioricen las energías renovables frente a la utilización de fuentes de energía fósil y combatirán la pobreza energética, fomentando el ahorro energético y el uso eficiente de los recursos y de la energía, preferentemente de generación propia.
- Contribuyan a un uso racional del agua, fomentando una cultura de eficiencia en el uso de los recursos hídricos, basada en el ahorro y en la reutilización.

Én esta misma línea el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del Nterritorio, urbanismo y paisaje, exige en el ejercicio de las competencias administrativas territoriales y urbanística la incorporación de los principios del desarrollo sostenible.

Ese principio de sostenibilidad se concreta, a nivel de las edificaciones, en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, demandando sostenibilidad tanto para el suministro de agua como para el suministro de energía, incluyéndose la regulación de los residuos de la construcción y demolición en la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Al amparo de este marco, las Áreas de Infraestructuras y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Alicante, que gestionan diversos planes y ayudas dirigidos a mejorar las infraestructuras de los municipios de la provincia, en concordancia con las políticas palanca del Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Diputación de Alicante: Estrategia de Desarrollo Sostenible (septiembre 2021), consideran imprescindible avanzar hacia la sostenibilidad de las mismas a través de las distintas líneas de actuación que sean de su competencia.

Pero para conseguir ese objetivo, mejorar la sostenibilidad de nuestro territorio, es necesaria la implicación de los profesionales del sector que son los que deben incorporarla a los proyectos de obras que redactan y dirigen, pues sólo podremos abordar adecuadamente esta prioridad si nuestras acciones se encuentran debidamente respaldadas por los actores de las mismas. Es por ello, que hemos querido contar con la colaboración del "Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos", el "Colegio de Arquitectos" el "Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas" y el "Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación", así como con las dos Federaciones de

H

nuestra Provincia que aglutinan al mayor número de empresarios relacionados con este sector; "F.O.P.A." y "F.E.M.P.A.", siendo que estamos completamente abiertos a incorporar en esta colaboración a cualquier otra institución provincial, pública o privada, que esté interesada en cooperar.

Y finalmente, los intervinientes consideran que la cooperación que tenemos la voluntad de establecer debe instrumentarse de un modo adecuado y que, dentro de los instrumentos que para ello ofrece el ordenamiento jurídico, la suscripción de un acuerdo o protocolo de colaboración constituye el medio idóneo para formalizar el acuerdo de voluntades, determinar las líneas y ejes fundamentales de la cooperación a desarrollar y establecer una mínima estructura de gobernanza que canalice las iniciativas de ambas partes y permita solventar de modo consensuado las dudas o cuestiones que pudieran surgir en el curso de las actividades de cooperación.

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

Los intervinientes **ACUERDAN** suscribir el presente Protocolo de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1°.- Objeto de la colaboración.

Establecer un marco estable de cooperación entre los Colegios Profesionales y las Federaciones firmantes y la Diputación Provincial de Alicante con el objetivo de promover la sostenibilidad en la construcción y mejora de las infraestructuras locales ubicadas en la provincia de Alicante, sostenibilidad entendida de forma que pueda afectar a cualquier momento del ciclo de vida de la obra.

2º .- Acciones concretas.

Las acciones de cooperación a desarrollar serán consensuadas en el seno de la Comisión Paritaria que se indica en la cláusula cuarta del presente acuerdo, suscribiéndose el oportuno convenio de colaboración que determine las obligaciones entre las partes, cuando la naturaleza de la actuación así lo exija.

Estas actuaciones podrán consistir en:

- A) Participación en eventos de cualquier tipo incluidas las acciones formativas –jornadas, conferencias, seminarios, mesas redondas, etc.-, organizados conjuntamente por ambas partes o de forma individual por una de ellas, dirigidos a la difusión de los valores de sostenibilidad, y destinados a miembros de las corporaciones locales, empleados públicos, sus colegiados, empresas relacionadas con el sector de la construcción, o a la ciudadanía en su conjunto.
- B) Organización de "Premios" dirigidos a distinguir a los intervinientes en el campo de la Arquitectura y la Ingeniería, para incentivar la ejecución de infraestructuras desde la perspectiva de la sostenibilidad.
- C) Elaboración conjunta de manuales, guías prácticas, recomendaciones, instrucciones o cualquier otra publicación destinada a conseguir la mejora de la sostenibilidad de las infraestructuras.
- D) Comunicación e intercambio recíproco de informes, documentos, iniciativas, propuestas, etc., generados por ambas partes y relacionados con la sostenibilidad de las infraestructuras locales.

Las partes difundirán las actividades realizadas en cada caso por todos los canales disponibles, especialmente redes sociales y medios electrónicos.

3º.- Duración del acuerdo de colaboración.

La duración de esta colaboración se extenderá desde el día siguiente al de su firma por ambas partes, hasta el 13 de junio de 2023.

4º.- Comisión de Seguimiento del protocolo.

1.- Tras la firma del protocolo se formará una Comisión de Seguimiento a la que se someterán los acuerdos concretos y en el que se resolverán las posibles discrepancias que puedan existir en la interpretación y aplicación de este protocolo.

2.- Esta Comisión se integrará por:

Presidente: El Sr. Diputado del Área de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, o Diputado que le sustituya.

Vocales:

La Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada de Ciclo Hídrico de la Diputación Provincial de Alicante.

El Sr. Representante Provincial de Alicante de la Demarcación de la Comunidad Valenciana del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El Sr. Presidente del Colegio Territorial de Alicante Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valencia.

El Sr. Decano del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Alicante.

El Sr. Director Técnico del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la provincia de Alicante.

El Sr. Presidente Federación de Obras Públicas de la provincia de Alicante (F.O.P.A.).

El Sr. Presidente de la Federación de Empresarios del Metal de la provincia de Alicante (F.E.M.P.A.).

El Sr. Director del Área de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Dos funcionarios del Área de Infraestructuras y Asistencia a Municipios.

Secretaria: Un Técnico de Administración General adscrito al Área de Infraestructuras y Asistencia a Municipios.

Cada una de las entidades deberá comunicar la designación de suplente.

- 3.- La Comisión se reunirá, por medios electrónicos o con carácter presencial, al menos una vez al semestre para el impulso de las actuaciones y la coordinación de la ejecución del protocolo.
- 4.- La primera reunión de la Comisión se convocará por la Presidencia dentro de los dos meses siguientes al de la firma de este protocolo, fijándose la fecha de las siguientes de común acuerdo por las partes con ocasión de la reunión inmediatamente anterior.

5º.- Difusión de acciones realizadas y resultados obtenidos.

Durante los meses de mayo y junio de 2023 las partes, de común acuerdo, elaborarán un documento de evaluación conjunto- que podrá ser difundido por todos los canales disponibles, especialmente redes sociales y medios electrónicos -, donde figurarán los resultados y principales hitos de la colaboración.

6º.- Régimen del presente Protocolo.

Este Protocolo de Colaboración no contiene obligaciones exigibles entre las partes y la realización de las acciones descritas se llevará a cabo condicionado a su capacidad operativa. Por ello, no se establecen procedimientos para su exigencia, pudiendo finalizar su colaboración cualquiera de los firmantes advirtiéndolo con un mes de antelación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente protocolo, por septuplicado y a un solo efectos, en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES

PUERTOS,

Fdo. Andrés Francisco Rico Mora

POR EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLIÇAS,

Fdo Eduardo Francisco Vílchez López

POR LA FEDERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (F.O.P.A.),

Fdo. Francisco Javier Gisbert Miralles

POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA,

PHEHDENTE CTAA.

Fdo. Emilio Vicedo Ortiz

POR EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN,

Fdo. Carlos Casas Jucas.

POR LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (F.E.M.P.A.)

Fdo. Luis Rodríguez González

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE,

Fdo. Javier Gutiérrez Martín.

